



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 31 Secc. I • Lunes 18 de Abril de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**LAE. Héctor Adrián
Ibarra Luna**



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Oficio mediante el cual se designa a la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Abril. • Decreto número 52, que aprueba denominar al municipio de Cananea, Sonora, "Cuna y Precursora de la Revolución Mexicana". • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Aviso. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO** • Licitación Pública Nacional No. LO-826055984-E3-2016. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo que reforma del artículo 6 del Reglamento que establece los Lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Acuerdo No. 341, mediante el cual se desincorporan diversos inmuebles como bienes del dominio público del Municipio. • Convenio de subrogación del Convenio autorización del fraccionamiento "Villa Olimpia". • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Reglamento para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Pesca y Acuacultura del municipio de Puerto Peñasco.

Gobierno del
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 52

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA DENOMINAR AL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, “CUNA Y PRECURSORA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora declara al municipio de Cananea, Sonora, como: “Cuna y Precursora de la Revolución Mexicana”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 05 de abril de 2016. C. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

NUM. 1914-I/16

**C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .-**

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de abril, quedando integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** RODRIGO ACUÑA ARREDONDO
- VICEPRESIDENTE:** JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
- SECRETARIO:** JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
- SECRETARIA:** TERESA MARIA OLIVARES OCHOA
- SUPLENTE:** CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- Hermosillo, Sonora, 31 de marzo de 2016. C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





INSTITUTO SONorense DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
COORDINACION EJECUTIVA
EDICTO

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NUMERO ISIE-FAMES-14-003, CELEBRADO EN FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE ENTRE EL INSTITUTO SONorense DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y C. ING. ALFONSO PRECIADO ALDECOA.

En atención al acuerdo de fecha 28 de marzo de 2016 dictado dentro del expediente administrativo de rescisión CE-DJ-PR-003-2016 y por ignorarse el domicilio actual de la persona física C. Ing. Alfonso Preciado Aldecoa, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con fundamento en los artículos 42, fracción III, último párrafo y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora de aplicación supletoria en términos del artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo; y clausula Décima Séptima y Décima Octava del contrato identificado con el numero ISIE-FAMES-14-003, se le comunica lo siguiente:

C. ING. ALFONSO PRECIADO ALDECOA.
PRESENTE.-

Que en atención a la solicitud del Director General de Obras el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa por conducto de la suscrita Coordinadora Ejecutiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y 165 de su reglamento ha determinado iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato identificado con el numero ISIE-FAMES-14-003, radicándose las actuaciones del mencionado procedimiento bajo el número de expediente administrativo CE-DJ-PR-003-2016, en virtud de que las obras contratadas no se encuentran conforme a lo pactado en el instrumento legal que determina su contratación.

El incumplimiento respecto al objeto del contrato, deviene de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, inciso b), numeral 4, así como en lo establecido por el artículo 167 fracciones II, III y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora. Lo anterior se desprende del contenido del Dictamen Técnico de obra de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Abehel Mendoza Rojo, en su carácter de supervisor del Instituto del que se desprende que: "según el programa la obra presenta un retraso de 213 días, así como un importe por amortizar de \$1'253,220.34, un avance físico del 71% y un avance financiero del 62 %, el expediente no cuenta con bitácora cerrada, acta de entrega recepción o finiquito, por lo que se recomienda iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del contrato".

En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, lo siguiente:

- a) Que el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa le otorga una plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que exponga lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, tercer párrafo, fracción I y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, haciendo de su conocimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá a emitir la determinación que correspondiente;
b) Que se le cita a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente contado a partir de que surta efectos la presente publicación en el lugar de los trabajos ubicado en las instalaciones de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, de la localidad y municipio de Navojoa, Sonora; para levantar el acta circunstanciada y hacer constar las condiciones de avance de obras y entregar el sitio de los trabajos de la obra al supervisor que para tal efecto designe el Director de Supervisión del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; haciéndole de su conocimiento que la diligencia se llevara a cabo con o sin su comparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
c) Que el expediente identificado con el número CE-DJ-PR-003-2016 en el que obran las constancias de incumplimiento relativo al inicio de procedimiento administrativo de rescisión que por este conducto se comunica puede ser consultado en la Dirección Jurídica del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, en domicilio ubicado en Blvd. Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, Hermosillo, Sonora.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 18 de marzo de 2016

C. Arq. Guadalupe María Salido
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa



Unidos logramos más

Bld. Francisco Eusebio Kino 1104, Col. Pitic, C.P. 83150
Teléfono: (662) 214 6137 y 01800 201 0457. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.LO-826055984-E3-2016

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 34 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional (Art. 47 tiempos mínimos) para la adjudicación del contrato de la obra "Construcción de pozo No. 25 para agua potable en la Colonia Topahue, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora", conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826055984-E3-2016	26 de Abril del 2016.	26 de Abril del 2016, a las 10:00 a.m.	26 de Abril del 2016, a las 11:30 a.m.	03 de Mayo del 2016, a las 10:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable	Termino		Capital contable mínimo requerido
75 días Naturales	16 de Mayo del 2016	29 de Julio del 2016		\$ 1,500,000.00 M.N.
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra			
\$3,500.00 pesos M.N.	"Construcción de pozo No. 25 para agua potable en la Colonia Topahue, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora"			

- I. **VENTA DE BASES DE LICITACIÓN:** Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6622, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
 - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
 - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. **Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet.**
- IV. **VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. **JUNTA DE ACLARACIONES:** La junta de aclaraciones se llevara a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:** El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. **ANTICIPOS:** Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción, adquisición de equipo que se instale permanente o temporalmente y demás insumos.
- VIII. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** Programa de Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio fiscal 2016.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- XI. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

San Luis Río Colorado, Sonora a 18 de Abril del 2016.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

San Luis Río Colorado, Sonora.

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2016, asentada en acta 15, en cuyo doceavo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

Artículo 6. El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, se integra por un total de nueve representantes ciudadanos propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales deberán representar a la sociedad civil, conformada por instituciones de educación superior, cámaras y organismos empresariales legalmente constituidos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma que modifica diversas disposiciones del Reglamento que establece los lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para su aprobación, la propuesta de los integrantes del Comité, en un periodo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Reforma que modifica el artículo 6 del Reglamento que establece los lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora.

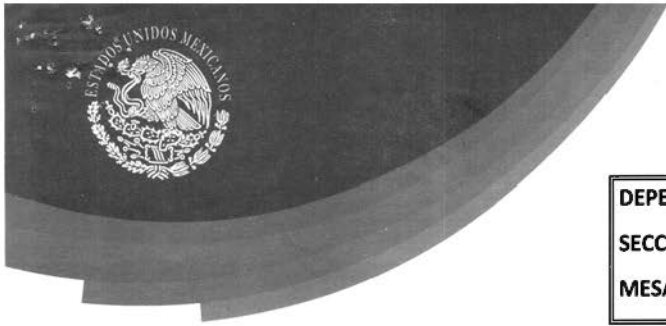
Tercero. El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, se integró e instaló con cinco miembros; y, toda vez que cuatro de los integrantes propietarios cumplieron con el periodo por el cual fueron designados, y al no haber interés en el quinto integrante, se designarán a los nueve ciudadanos y suplentes, mismos que durarán en su cargo cuatro años a partir de su designación.

Por tanto, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma al artículo 6 del Reglamento que Establece los Lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 15 de abril de 2016.


MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal


JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento



DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	DESPACHO DEL SECRETARIO
MESA:	DE CERTIFICACIONES



A QUIEN CORRESPONDA.-

EL DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en Sesión Ordinaria y Pública del H. Ayuntamiento, de fecha trece de Agosto del año dos mil quince, según consta en Acta de Cabildo 59, se emitió el Acuerdo número 341, mediante el cual por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorporan como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, diversos inmuebles, ubicados en el Fraccionamiento Villa California, de esta ciudad, mismos que se describen a continuación:

- Lote 4, de la manzana 41(área verde), del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 471.468 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.000m con calle Nilo, Al Sur en 15.031m con propiedad privada, Al Este en 30.952m con lote 5 de la manzana 41 del Fraccionamiento Villa California Alameda 10ma etapa, Al Oeste en 31.910m con lotes 1, 2 y 3 de la manzana 41 del Fraccionamiento Villa California Alameda 9na etapa.
- Lote 2, de la manzana 41 (andador), del fraccionamiento Villa California, Alameda 9na. Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 30.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.013m con lote 3, Al Sur en 15.014m con lote 1, Al Este en 2.000m con lote 4 (área verde) manzana 41 Fraccionamiento Villa California Alameda 10ma etapa, Al Oeste en 2.000m con calle Zaire.
- Lote 1, de la manzana 41(área de equipamiento urbano), del fraccionamiento Villa California, Alameda 9na. Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 1,608.505 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 15.014m con lote 2 (andador), Al Sur en 14.000m con propiedad privada, Al Este en 107.276m 14.843m con lote 4 (área verde) manzana 41 Fraccionamiento Villa California Alameda 9na etapa y 92.433m con propiedad privada, Al Oeste en 106.266m con calle Zaire, Al Suroeste en línea curva 1.571m con calle Zaire.
- Calle Nilo y calle Nubia, del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 1,653.744 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y

5 de Febrero e Hidalgo Col. Centro
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 410 51 00
www.cajeme.gob.mx

(Handwritten mark)



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



colindancias: Al Norte en línea discontinua 13.979m con lote 14 manzana 42, 42.000m con lote 18 (área de equipamiento urbano) y 29.000m con lotes del 1 al 4 de la manzana 47, Al Sur en línea discontinua 56.770m con lotes del 4 al 10 de la manzana 41 y 29.000m con lotes del 5 al 8 de la manzana 47, Al Este en línea discontinua 12.000m con propiedad privada, 33.684m con lotes 1 y 8 de la manzana 47, 12.000m con propiedad privada, Al Oeste en línea discontinua 12.000m con calle Nilo y 47.983m con lotes del 14 al 17 de la manzana 42, Al Noreste en línea curva 1.571m con lote 1 de la manzana 47, Al Sureste en línea curva 1.571m con lote 8 de la manzana 47, Al Noroeste en 0.765m con lote 14 de la manzana 42.

ARTICULO SEGUNDO: - Se autoriza la donación de los precitados inmuebles a favor del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, mismo que se deberá destinar para la construcción de un Centro de Estudios de Bachillerato.

ARTICULO TERCERO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de que no se utilice por el donatario dentro del término de doce meses, contado a partir de la fecha que se le haya notificado o se hubiese manifestado sabedora del contenido del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del período de doce meses a partir de la autorización de la donación, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68 del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de autorización de donación.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 59, 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y 23, FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO



5 de Febrero e Hidalgo Col. Centro
 C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora
 Tel. (644) 410 51 00
 www.cajeme.gob.mx



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

CONVENIO DE SUBROGACION DEL CONVENIO AUTORIZACIÓN DE NUMERO DDU-270504 DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA OLIMPIA"

El H. Ayuntamiento de Cajeme representado por el Presidente Municipal C. **FAUSTINO FELIX CHAVEZ**, El Secretario del H. Ayuntamiento C. **ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ**, la Síndico Municipal **LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA** y la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología C. **ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL H. AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el Sr. "**VICTOR RAUL MERCADO MEXIA.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROPIETARIO**". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera que es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

2.- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65 fracción V, 81, 89, Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 33, Fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme y artículo 106 párrafo cuarto de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo, se acredita la personalidad de sus representantes el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME **FAUSTINO FELIX CHAVEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. **ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ** Y SINDICO MUNICIPAL C. **CARMEN AIDA LACY VALENZUELA** con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fechas dieciséis de Septiembre del dos mil quince y de la C. **ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO** con nombramiento de fecha dieciséis de Septiembre de 2015.

3.- "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y la Fraccionadora Constructora Ferromuro S.A. de C.V celebraron en fecha 27 de Mayo de 2004 el convenio de autorización De Numero Ddu-270504 Del Fraccionamiento "Villa Olimpia" mismo que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora bajo tomo CLXXIII de numero 49 Secc. II, de fecha jueves 17 de Junio de 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Estado de Sonora en la Sección Otros Documentos, Libro Uno bajo número de inscripción 515 del volumen 14 del día 3 de Noviembre de 2004.

"**EL PROPIETARIO**" que es persona física, mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en Avenida Revolución número 261 Pte. Fraccionamiento Juan Cota

81224 de la Ciudad de Ahome Sinaloa, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de número folio 0000043102678.

4.- "EL PROPIETARIO" adquirió el inmueble sobre el cual se constituyó el Convenio Autorización De Numero Ddu-270504 Del Fraccionamiento "Villa Olimpia" por medio de escritura número 19635 volumen 225 de fecha diecisiete de septiembre de 2014 pasado ante la fe del Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix titular de la notaria número 15 con residencia y ejercicio en esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Estado e Sonora en la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno bajo número de inscripción 233124 del volumen 15659 en fecha 17 de Octubre de 2014, ,asimismo dirigió escrito que de fecha 17 de Diciembre de 2015 a la Dirección de Desarrollo Urbano, donde solicita contrato de subrogación de derechos y obligaciones del convenio autorización antes mencionado.

5.- "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PROPIETARIO" se reconocen sus personalidades y requieren llevar a cabo el convenio de subrogación sobre los derechos y obligaciones previstos en el convenio autorización de número ddu-270504 del fraccionamiento "Villa Olimpia".

Una vez leído lo anterior ambas partes proceden a realizar y a obligarse mediante las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROPIETARIO" acepta expresamente subrogarse en todas y cada una de las derechos y obligaciones previstas en el convenio-Autorización no. 270504 del fraccionamiento "Villa Olimpia", que originalmente adquirió la empresa Constructora Ferromuro S.A. de C.V. con el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** mediante la celebración del convenio autorización antes referido.

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" es conforme con reconocer al Sr. Víctor Raúl Mercado Mexía respecto de los derechos y obligaciones contraídas en el convenio mencionado en la cláusula inmediata anterior, comprometiéndose **"EL PROPIETARIO"** a cumplir con los relativos compromisos enunciados en el convenio autorización no. 270504 del fraccionamiento "Villa Olimpia".

TERCERA.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de **"LA LEY"**, **"EL PROPIETARIO"** se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos. Así mismo se conviene que **"EL PROPIETARIO"** deberá acudir a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez

que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

CUARTA.- En caso de inconformidad derivada del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PROPIETARIO" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Obregón, Sonora a los 01 días del mes de Marzo de 2016.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

Presidente Municipal



C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ

el Sindico Municipal



LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA

Secretario del H. Ayuntamiento



C. ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ.

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras
Públicas y Ecología.



ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO

POR "EL PROPIETARIO"



Sr. Victor Raul Mercado Mexia



EL C. LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR, LA C. ELIZABETH JIMENEZ BORBOA Y EL C. LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO, EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 DE LA FRACCION IV Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO LIBRE SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCION I, INCISO B Y 343 AL 349 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL; ARTICULOS 164 Y 165 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, SE EMITE EL PRESENTE REGLAMENTO:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Se crea el Consejo Consultivo de Pesca y Acuicultura del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, como un órgano de apoyo, coordinación, colaboración y consulta con las autoridades municipales, estatales y federales en las materias de pesca y acuicultura, con la participación de las diversas ramas del sector pesquero, de acuicultura y ecología, así como con los organismos productivos social y privado de los sectores primario y de servicios, con el propósito de fomentar, promover, apoyar y atender a quienes se dedican a esta actividad económica, mediante el aprovechamiento sustentable, integral y responsable de los recursos acuícolas y pesqueros del Municipio, y atender los temas relacionados a la problemática de la Reservade la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado así como de su considerada Zona de Influencia, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y económica de los trabajadores del sector pesquero y acuícola y sus familias, a través de la autosuficiencia laboral y generación de empleos, así como obtención de divisas y la extracción y producción de alimentos y otros recursos naturales del mar.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo, es un organismo de participación ciudadana, auxiliar de la administración municipal que actuará directamente en colaboración y participación de la Coordinación de Desarrollo Económico y las Direcciones de Planeación Municipal, de Desarrollo de Negocios y de Asuntos Pesqueros Participará en las tareas de: planeación, gestión, consulta, propuesta, seguimiento, evaluación y control de políticas y programas públicos que impulsen y promuevan: el desarrollo de la acuicultura y la pesca, el mejoramiento social, cultural y económico de los trabajadores del sector pesquero y acuícola y sus familias, la vinculación con los sectores científicos y tecnológicos de la región.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo o consejo consultivo: El Consejo Consultivo de Pesca y Acuicultura del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.
 - II. Dirección la Coordinación de Desarrollo Económico y las Direcciones de Planeación Municipal, de Desarrollo de Negocios y de Asuntos Pesqueros
 - III. Coordinador: Coordinador de Asuntos Pesqueros.
 - IV. Consejero: Los miembros integrantes del Consejo, y
 - V. Consejero Ciudadano: De los integrantes del Consejo, aquellos que representan a algún grupo del sector pesquero, educativo, científico y tecnológico y que no formen parte de órganos de gobierno.
- Solo los consejeros que formen parte de órganos de gobierno municipal, tendrán el derecho de voz y voto de las sesiones del consejo, los demás no tendrán derecho al voto, solo derecho de voz.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4. El Consejo Consultivo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al desarrollo sustentable en todas las acciones de las actividades propias de las pesquerías, que se desarrollan en aguas de jurisdicción del municipio de Puerto Peñasco, Sonora, incluyendo un aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros y acuícolas con base en el mejor conocimiento científico y tecnológico, sin menoscabo de su conservación y respeto al medio ambiente y teniendo en cuenta los factores económicos y sociales de la región;
- II. Promover, propiciar y asegurar la coordinación y colaboración entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con la participación concertada de los sectores productivos y de investigación científica y tecnológica, en la ejecución de acciones programáticas en materia de administración de pesquerías previstas en los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno.
- III. Promover la difusión y la extensión entre los integrantes del sector pesquero y acuícola los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas desarrolladas en las instituciones estatales o regionales de investigación y educación superior;
- IV. Promover la realización de convenios o acuerdos de coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y los productores, en materia de administración, inspección, vigilancia y sanidad de los recursos pesqueros y acuícolas que se aprovechan en el municipio;
- V. Colaborar, elaborar con los sectores productivos y promover ante el H. ayuntamiento de Puerto Peñasco y/o por su conducto, ante las autoridades

competentes, propuestas de lineamientos, acciones y procedimientos para mejorar la actividad pesquera con base en los criterios y principios de pesca responsable;

VI. Promover y difundir ante los integrantes del sector, el acceso a los programas, fondos económicos y sus reglas de operación, con que cuentan los tres órdenes de gobierno y las instituciones financieras públicas y privadas;

VII. Promover mediante la vinculación con los centros de educación e investigación públicos y privados, programas, actividades de capacitación en la gestión empresarial, tecnologías de captura, acuacultura, conservación, industrialización y comercialización, entre otras, tendientes a propiciar la actualización y modernización del sector;

VIII. Promover el servicio social, las prácticas profesionales, elaboración de tesis, trabajos de investigación de estudiantes de los centros de educación media y superior, principalmente en unidades de producción y aprovechamiento de recursos del mar privado y social;

IX. Promover ante los integrantes del sector, cursos y talleres de capacitación con instituciones públicas y privadas sobre las bases normativas vigentes que intervienen en el desarrollo y fomento económico de este sector;

X. Promover el desarrollo social integral de las comunidades que se dedican a la actividad de la pesca y acuacultura en el municipio;

XI. Colaborar y coordinarse con las autoridades competentes en la aplicación, observancia y cumplimiento del marco legal vigente relacionado con todas las actividades de la pesca y la acuacultura;

XII. Proponer y participar en la elaboración de las políticas públicas federal, estatal y municipal que promuevan el aprovechamiento racional y sustentable, de los recursos pesqueros y acuícolas; así como el fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas que aseguren el desarrollo con justicia y equidad de quienes participen en ellas;

XIII. Promover de manera decidida el impulso de la acuacultura en las comunidades costeras rurales, ejidales, comunales, cooperativas, uniones, y demás grupos existentes dentro del sector pesquero y de acuacultura, como una alternativa de reconversión productiva y económica;

XIV. Impulsar la creación de un sistema para la certificación de calidad y origen de los productos pesqueros del Municipio de Puerto Peñasco.

ARTÍCULO 5. Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I. Participar en la elaboración de los Planes o programas de desarrollo estatal y municipal, en lo que se refiere a las actividades de pesca y acuacultura en el municipio de Puerto Peñasco, mediante procesos de planeación participativa;

II. Someter a consideración del Ayuntamiento, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos del Consejo;

III. Conformar comisiones para promover y gestionar estudios técnicos y de diagnóstico, organizadas por pesquerías o áreas de interés, según corresponda;

IV. Debatir y aprobar los documentos que servirán de base en la elaboración del plan y programa anual de trabajo del Consejo y las Comisiones, a fin de establecer objetivos, definir metas y evaluar logros a corto y largo plazo;

V. Informar, basado en estudios propios y ajenos, de las características especiales y específicas de la región a las autoridades responsables, con el objeto de que éstas tomen en consideración dichas circunstancias para la modificación y adecuación de la normatividad y aplicación de programas;

VI. Difundir los propósitos, objetivos generales y específicos y acuerdos del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública, y sobre todo los sectores económicos y sociales vinculados con el sector, y en general a toda la población;

VII. Actuar en coordinación permanente con la Coordinación de Desarrollo Económico y las direcciones de Planeación Municipal, de Desarrollo de Negocios y de Asuntos Pesqueros para promover proyectos con los productores, que sean financiables por los sectores público y privado, viables y sustentables, asegurando que participen activamente las instituciones sociales, políticas y económicas que por naturaleza de los mismos sean convenientes;

VIII. Promover ante las autoridades estatales y federales la elaboración de la carta acuícola y pesquera correspondiente al municipio de Puerto Peñasco;

IX. Rendir informe anual de las actividades realizadas, ante el pleno del Ayuntamiento, y

X. Rendir informes específicos ante la Coordinación de Desarrollo Económico y las Direcciones de Planeación Municipal, de Desarrollo de Negocios y de Asuntos Pesqueros

ARTICULO 6. Los recursos económicos de los órdenes federal, estatal o municipal, o bien los privados o de fundaciones altruistas nacionales o internacionales, que sean destinados al Ayuntamiento para su aplicación, asignación o administración, mediante programas, proyectos o acciones, tendientes a impulsar y promover la pesca y la acuicultura en la jurisdicción de este municipio, se harán del conocimiento del Consejo, para que este pueda emitir una propuesta de la forma, programas, destinatarios y/o beneficiarios de dichos fondos, misma que será sometida para su aprobación al Ayuntamiento, quien finalmente decidirá la aplicación de los recursos por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 7. El Consejo Consultivo se integra con los siguientes consejeros propietarios y su suplente respectivo:

- I. El Presidente Municipal o quien él designe para que lo represente dentro del consejo;
- II. El Coordinador de Desarrollo Económico
- III. El Director de Planeación Municipal;
- IV. El Director de Asuntos Pesqueros;
- V.- El Director Municipal de Ecología;
- VI.- El Director de Desarrollo de Negocios
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo;
- VIII.- El Regidor Presidente de la Comisión Municipal de Comercio, Turismo y Pesca;
- VII.- El Regidor Presidente de la Comisión Municipal de parques, jardines, ecología y recreación.

Un representante de organizaciones o asociaciones que pertenecen a cada una de las siguientes ramas, y alguna otra que a juicio de los consejeros, sea necesaria su participación y que reúna con los requisitos que este reglamento establece, siendo enunciativamente las siguientes:

- a. Organizaciones de la pesca deportiva;
- b. De la pesca ribereña del Golfo de California;
- c. De la pesca de Altura del Golfo de California;
- d. De pescadores libres;
- e. De acuacultura;
- f. De maricultura;
- g. Por cada Unión y Federación regional de sociedades cooperativas;
- h. De la Cámara Nacional de la Industria Pesquera;
- i. De la asociación de comerciantes del mercado de mariscos de Puerto Peñasco;
- j. De los grupos organizados de los ciclos pre y post captura;

ARTÍCULO 8. Para garantizar el mejor funcionamiento y desempeño del consejo o las comisiones estos podrán invitar a sus sesiones de trabajo, solo con derecho a voz para que emitan sus opiniones pertinentes, a los representantes de las Instituciones que se establecen en las fracciones siguientes:

- I. Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP);
- II. Las Instituciones de Educación Superior en el ámbito municipal
- III. Centro Intercultural de Estudios de Desiertos y Océanos A.C. (CEDO);
- IV. Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) de Puerto Peñasco, Sonora;
- V. El Colegio de Sonora (COLSON);
- VI. El Colegio de la Frontera Norte (COLEF);
- VII. Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (DICTUS) de la Universidad de Sonora;
- VIII. Dirección de Pesca de la Secretaría de Fomento

Agropecuario (SEFOA);
IX. Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA);
X. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
XI. Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA);
XII. Dirección General de Ordenamiento Pesquero de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;
XIII. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);
XI. Secretaría de Marina (SEMAR);
XII. Capitanía de Puerto de la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT);
XII. Asociación de Oceanólogos de México, A.C.;

Así mismo, se podrá invitar a otros ciudadanos que por su experiencia y conocimientos se justifique o sea necesario contar con su presencia.

ARTICULO 9. Para garantizar el buen funcionamiento y logro de los fines del Consejo y sus Comisiones, la Coordinación de Desarrollo Económico y las Direcciones de Planeación Municipal, de Desarrollo de Negocios y de Asuntos Pesqueros destinarán en sus programas de actividades y presupuesto los medios técnicos, materiales y humanos que se requieran, la cual estará sujeta a sus posibilidades económicas y presupuestales y en la forma y medida que este determine.

ARTÍCULO 10. Para el logro de sus fines y propósitos, el Consejo actuará en pleno y en Comisiones. Estas habrán de funcionar por actividades, pesquerías o temas específicos propios del sector y para vigilar y dar seguimiento a los acuerdos y resultados del Consejo.

ARTICULO 11. Las comisiones a las que se refiere el artículo anterior deberán funcionar por lo menos con los siguientes integrantes:

- I. Un coordinador;
- II. Un secretario, y
- III. Los vocales que el consejo determine.

ARTICULO 12. Las comisiones deberán realizar las siguientes Funciones:

I. Promover y participar en la realización del plan y programa de pesca y acuacultura municipal el cual por lo menos deberá contener, los siguientes aspectos:

- a. Diagnostico sobre el estado e historia de las pesquerías (Comportamiento de la producción, esfuerzo y valor de la Producción).
- b. Caracterización de los productores y sus Organizaciones.
- c. Régimen de pesca, tecnologías y operaciones de Explotación.
- d. Problemática y propuesta de solución.

II. Participar en la elaboración y vigilar que se mantenga actualizado el Sistema de Información acerca de las actividades pesca y acuicultura que se realizan en el Municipio de Puerto Peñasco, y que están a cargo de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el Estado de Sonora, la cual contará con información clasificada por unidad de pesquería incluyendo registros de los agentes productivos;

III. Promover e Identificar nuevas áreas de oportunidad para el fomento y desarrollo de la pesca y acuicultura mediante el acopio de información científica, tecnológica y de aquella que se derive de la práctica o experiencia pesquera, informando de estos resultados adecuadamente a los integrantes del sector;

IV. Proponer las medidas necesarias para el desarrollo ordenado de la pesca dentro del marco de la sustentabilidad, especialmente de aquellas relativas a modificaciones al régimen actual de administración pesquera, sistemas y métodos de pesca, organización del sector y alternativas de aprovechamiento, con base en el mejor conocimiento científico y tecnológico, debiéndose observar y tomar en cuenta el "criterio de precaución", cuando se carezca de información suficiente;

V. Proponer a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de Federal y Estatal proyectos específicos para la regularización y ordenamiento de aquellas pesquerías que lo requieran;

VI. Proponer a las autoridades normativas competentes la adopción de las disposiciones administrativas de regulación pesquera y acuícola con base en estudios científicos, tecnológicos y socioeconómicos;

VII. Promover y participar en la elaboración de propuestas, con base en datos históricos, científicos, tecnológicos y socioeconómicos tendientes a mejorar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas que así lo ameriten;

VIII. Participar en los trabajos de elaboración de propuestas de Leyes Federales, Estatales, reglamentos y sus reformas relacionadas con todas las actividades del sector;

IX. Establecer una coordinación efectiva con las entidades encargadas de implementar los programas operativos de control, inspección y vigilancia, para garantizar que la pesca se desarrolle con apego a la legislación, normatividad y disposiciones administrativas de regulación pesquera vigentes, así como su evaluación permanente, asegurando la participación de las organizaciones de productores integrantes del sector;

ARTÍCULO 13. Son obligaciones de los Consejeros Coordinadores de Comisión:

- I. Representar a su Comisión ante el Consejo;
- II. Programar, convocar y coordinar las reuniones de la Comisión;

- III. Promover y supervisar que se cumplan las funciones y facultades de la Comisión, así como de los acuerdos que serán presentados ante el Consejo;
- IV. Elaborar y presentar los informes de la Comisión, y
- V. La divulgación pública de las propuestas, acuerdos y compromisos de las comisiones, se deberán realizar a través del Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 14. El cargo de Consejero y Consejero Ciudadano será honorífico. Tratándose Consejero miembro de alguna dependencia o institución pública, durara en su cargo el tiempo que dure en su cargo público, y de los representantes que no sean autoridades, duraran en su encargo dos años o en su caso deberá ser ratificado su nombramiento de consejero, en caso de subsistir su representación de la organización y/o asociación a que pertenezcan, debiendo presentar la documentación legal que así lo acredite.

ARTÍCULO 15. Los representantes propietarios del Consejo Consultivo nombrarán un suplente ante el propio consejo, que actuará únicamente en sus ausencias temporales.

ARTÍCULO 16. Cada miembro del Consejo Consultivo, tendrá derecho a voz en las sesiones del mismo; solo los consejeros que formen parte de órganos de gobierno municipal tendrán el derecho de voto en las sesiones del consejo, los demás no tendrán derecho al voto, solo derecho de voz, siendo el Presidente quien contará con voto de calidad, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los asistentes, esto es. por la mitad más uno.

ARTÍCULO 17. Son obligaciones de los consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo y de las comisiones de las que sea integrante;
- II. Participar activamente en los trabajos del Consejo y de las comisiones de que formen parte;
- III. Emitir su opinión y voto en los asuntos que se traten ante el Consejo y las comisiones, y
- IV. Firmar las actas y minutas correspondientes.

ARTÍCULO 18. Cuando alguno de los consejeros deje de asistir a dos reuniones ordinarias consecutivas, el Secretario Técnico por medio de oficio, lo exhortará para que atienda las convocatorias. El Consejero deberá enterarse de los acuerdos tomados en el Consejo durante su ausencia. El Consejero que deje de asistir a tres sesiones ordinarias Consecutivas o cinco en el año en forma injustificada, será removido de su cargo sin mayor trámite más que el acuerdo respectivo del consejo.

CAPÍTULO CUARTO DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19. Para su organización y funcionamiento el Consejo contara con una mesa Directiva, integrada por:

- I. El Presidente Municipal o por quien él designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Asuntos Pesqueros
- III. Por el número de vocales que de acuerdo a sus necesidades el Consejo determine.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- II. Presidir y coordinar las sesiones plenarias del Consejo, así como firmar las actas y minutas correspondientes;
- III. Hacer la declaratoria de quórum legal e instalar formalmente las sesiones del Consejo;
- IV. Supervisar y asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del consejo;
- V. Elaborar y publicar los informes trimestrales o bimestrales del Consejo, haciendo del conocimiento de los mismos al Ayuntamiento;
- VI. Representar al Consejo ante las diferentes instancias de gobierno y organismos no gubernamentales;
- VII. Someter a votación por sí o por conducto del Secretario Técnico, los acuerdos que deba aprobar el Consejo;
- VIII. Las demás que le otorgue este reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Preparar el orden del día, levantar las actas y minutas Correspondientes y firmar los acuerdos que sean tomados;
- II. Tomar lista de asistencia en las sesiones del Consejo;
- III. Resguardar los archivos del Consejo y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- IV. Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo, a las reuniones;
- V. Emitir oficio de exhorto a los consejeros para que atiendan a las reuniones a las que se les convoca;
- VI. Apoyar al presidente del Consejo en la elaboración de informes, y
- VII. Representar al Consejo ante las diferentes instancias de gobierno y organismos no gubernamentales, en ausencia o petición directa del Presidente.
- VIII. Las demás que le otorgue este reglamento y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 22. El Consejo se reunirá en Sesión de forma ordinaria por lo menos cada tres meses y extraordinaria cada vez que se considere necesario.

ARTÍCULO 23. Para la realización de la sesión para integrar el consejo, así como sesiones ordinarias deberá emitirse una convocatoria, conteniendo el orden del día, fecha, lugar y hora programada para la reunión, así como la información correspondiente para el desarrollo de los asuntos a tratar y será notificada personalmente a cada consejero con derecho a voto, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; y a los demás consejeros con derecho a voz e invitados en su caso, mediante convocatoria pública que se publicara en los lugares más visibles del edificio municipal, pudiendo ser a discreción del Presidente también de forma personal; cuando se trate de sesiones extraordinarias, la notificación se hará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 24. Para que las sesiones se realicen con quórum legal, deberán contar con la asistencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo con derecho al voto, de no integrarse el quórum legal indicado, se emitirá una segunda convocatoria y la sesión se llevara a cabo con cualquier número de asistentes, y los acuerdos que se tomen serán vinculatorios y obligatorios para todos su miembros e integrantes.

ARTÍCULO 25. Al inicio de cada sesión podrá si así se desea, elegirse a un moderador, con el fin de apoyar al Presidente y al Secretario Técnico, éste será electo de entre los consejeros, mediante votación simple por mayoría económica, y sus funciones consistirán en:

- I. Someter a los consejeros el orden del día para su Aprobación;
- II. Desahogar el orden del día, y
- III. Llevar durante la sesión, en riguroso orden, la solicitud de la voz de los consejeros y de los invitados que se encuentren presentes.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 26. La renovación de los miembros del Consejo, que no sean autoridades, se realizará mediante convocatoria que apruebe y publique el Ayuntamiento, cada dos años.

ARTÍCULO 27. La convocatoria deberá emitirse en un plazo máximo de sesenta días, y un mínimo de treinta días, antes del término del periodo del Consejo en

funciones y contendrá fecha, hora y lugar de la elección, el orden del día, las bases de participación y los requisitos para ser consejero. La convocatoria deberá ser publicada en una sola vez en el diario de mayor circulación local y en la página electrónica del Ayuntamiento, con una anticipación de al menos treinta días naturales.

ARTÍCULO 28. La elección de los consejeros representantes de sector u organizaciones económicas, se llevará a cabo por los consejeros miembros del gobierno municipal, en un plazo no mayor de treinta días y un mínimo de ocho días antes del término legal del Consejo en funciones, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del mismo. La propuesta que haga cada sector u organización económica, deberá acompañarse del acta aprobada y certificada de la asamblea o reunión correspondiente, en donde por mayoría simple se haya elegido a su representante o en su caso acompañar copia certificada del acta constitutiva y poder con el que se acredite las facultades de representación.

ARTÍCULO 29. Para ser Consejero Ciudadano, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener residencia en el municipio durante los últimos cinco años;
- IV. No desempeñar cargos de elección popular;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente nacional, estatal o municipal, o su equivalente de algún partido político, durante el año anterior a la fecha de su solicitud;
- VI. No haber desempeñado cargo de funcionario público de primer o segundo nivel, en la administración pública federal, estatal o municipal, durante el un año anterior a la fecha de su solicitud;
- VII. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 30.- En caso de incumplimiento por parte de algún funcionario público a lo establecido en el presente Reglamento, se dará vista a al titular del órgano de control y evaluación municipal, para que en su caso y de se ser procedente, aplique las sanciones a las que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en su capítulo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento deberá convocar e iniciar el procedimiento para dejar instalado el primer consejo a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento, a partir de la publicación del presente reglamento.

TERCERO. La convocatoria para los fines indicados en el artículo segundo transitorio, deberá ser emitida conjuntamente por el Presidente Municipal y los regidores presidentes de las comisiones de de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo; de Comercio, Turismo y Pesca; y de parques, jardines, ecología y recreación.

CUARTO. A fin de cumplir con los objetivos y propósitos del Consejo, se acuerda que todos los asuntos, proyectos, programas y objetivos en la gestión y operación, tendrán la intervención de o de las áreas o dependencias existentes dentro de la Administración Pública Directa relacionadas con las actividades de Fomento Económico y Vinculación Empresarial y del sector pesquero del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE



LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR.
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ELIZABETH JIMÉNEZ BORBOA
SINDICA MUNICIPAL



LIC. OLAYN LEONARDO GARCÍA CINCO
SECRETARIO MUNICIPAL





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

